

**DECRETO ALCALDICIO N° 00100**

Casablanca, 04 de enero de 2011

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con los servicios en materia de turismo y fomento productivo.
- 2.- Lo informado por la Adel.
- 3.- El Acuerdo N° 2241 de fecha 04 de enero de 2011 del Concejo Municipal, en sesión ordinaria.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato a honorarios con doña **VALESCA ANDREA CAMPAÑA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7 para que preste sus servicios en materia de turismo y fomento productivo, que comprende:

-Diseño de circuitos y difusión de los atractivos turísticos de la comuna de Casablanca y localidades rurales.

-Ejecución circuito turísticos susceptibles de ser ofertados.

-Diseño y ejecución de cursos de promoción turística par organizaciones sociales y productivas.

-Mantenimiento actualizada de catastro turístico comunal ( considerando oferta turística y servicios complementarios).

-Apoyo logístico y de coordinación en ferias micro empresariales en eventos comunales tales como Payadores, Vendimia, -Fiesta de Aniversario, Fiestas Costumbristas en zonas rurales, y Feria de Navidad, etc).

-Formulación y evaluación de proyectos de fomento productivo.

- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 435.556 impuesto incluido, hasta el 30 de diciembre de 2011.-

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtitulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma Azalda - Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Diplad  
RR.HH.  
Jurídico

## CONTRATO A HONORARIOS

En Casablanca a 04 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VALESCA ANDREA CAMPAÑA HERRERA**, domiciliada en Notro N° 3111, depto. N° 44, Población os Sargazos, Miraflores Alto, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador en materia de turismo en sector Lagunillas, un cometido inserto en el Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales, Prodesal 1", que comprende:

- Diseño de circuitos y difusión de los atractivos turísticos de la comuna de Casablanca y localidades rurales.
- Ejecución circuito turísticos susceptibles de ser ofertados.
- Diseño y ejecución de cursos de promoción turística par organizaciones sociales y productivas.
- Mantención actualizada de catastro turístico comunal (oferta turística y servicios complementarios).
- Apoyo logístico y de coordinación en ferias micro empresariales en eventos comunales tales como Payadores, Vendimia, Fiesta de Aniversario, Fiestas Costumbristas en zonas rurales y Feria de Navidad.
- Formulación y evaluación de proyectos de fomento productivo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 435.556.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO:** La municipalidad retendrá del valor pactado de 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

**CUARTO:** La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

**QUINTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 30 días.

**SEXTO:** La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

**SEPTIMO:** El presente contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2011.

**OCTAVO:** La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.

**NOVENO:** La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta que se lleve a cabo.

**DECIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**VALESCA ANDREA CAMPAÑA HEREERA**  
Prestador



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca